



**BASES REGULADORAS PARA LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA
CONTRATACIÓN DE MONITORES/AS PARA EL "VERANO INFANTIL" EN
ALCALA DEL JUCAR**

PRIMERA .- Plazas a proveer.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación de **2 monitores/as** para la realización de actividades dentro del "Verano Infantil" en Alcalá del Júcar.

La contratación se realizará de acuerdo con la legislación laboral, mediante la modalidad de contrato a tiempo parcial con jornada semanal de 7 horas, de lunes a viernes, y período de contratación de un mes. En principio las actividades se desarrollarán entre el 1 de Julio y el 31 de Agosto, correspondiendo al Ayuntamiento concretar el calendario.

Las retribuciones se establecen en 300 euros/mensuales por todos los conceptos.

SEGUNDA.- Condiciones generales.

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de dicha Ley para nacionales de otros Estados. El conocimiento del idioma castellano se acreditará mediante la realización de una prueba ante el Tribunal en la que se comprobará que posee un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad de jubilación forzosa al tiempo de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer titulación de B.U.P., Bachillerato o F.P. de Grado Superior., o estar en posesión del título de Monitor/a de Actividades Juveniles de más de 250 horas (expedido por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha)



TERCERA.- Anuncios de la convocatoria y durante el proceso.

Una vez aprobada la presente convocatoria, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá del Júcar y en el de la sede electrónica de la Entidad (www.alcaladeljucar.es)

Todas las resoluciones y comunicaciones que se produzcan durante el proceso de selección serán publicadas en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios electrónico de la Entidad (www.alcaladeljucar.es), de tal forma que el interesado deberá estar pendiente de las mismas para cumplir con los plazos y cualquier otro requerimiento que se pueda establecer por las bases de esta convocatoria, quedando el Ayuntamiento exento de comunicar de manera individual cualquier situación en la que pudiera incurrir el candidato y cualquier incidencia del proceso de selección.

CUARTA.- Presentación de solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá del Júcar en la que manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, debiendo acompañar Curriculum Vitae y fotocopia de los méritos que deseen que se valoren en la fase de concurso.

Los justificantes de los méritos alegados deberán presentarse al mismo tiempo que la instancia de solicitud, en original o fotocopia compulsada. No serán, por tanto, valorados los méritos que no se acompañen de su correspondiente documento acreditativo.

El plazo de prestación de solicitudes será hasta el **día 22 de Junio de 2016**, debiendo efectuarse esta presentación en el Ayuntamiento de Alcalá del Júcar o forma prevista en el artículo 38, apartado 4, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTA.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde aprobará y publicará en el tablón de anuncios la lista o relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución se señalará un plazo de dos días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En la misma resolución o acuerdo se determinará la composición del Tribunal calificador, la fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas.



SEXTA.- Tribunal calificador.

La designación nominal de los miembros del Tribunal se hará por la Alcaldía en el Decreto aprobatorio de la lista de admitidos y excluidos entre empleados públicos del Ayuntamiento u otras Administraciones o Entidades públicas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir comunicándolo al órgano competente de La Mancomunidad para el desarrollo de la Manchuela, y podrán ser recusados por los aspirantes, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

SEPTIMA.- Fases del sistema de selección y contenido de las mismas.

El sistema o procedimiento de selección será el de **concurso-oposición**.

La fase de oposición constará de una sola prueba:

■ Consistirá en una prueba escrita sobre el puesto de trabajo a ocupar.
Dicha prueba versará sobre el siguiente temario:

- Desarrollo evolutivo de la infancia.
- Actividades de integración, coeducación...
- Técnicas de animación y técnicas grupales.
- Actividades de tiempo libre.
- Perfil del monitor/a en el trabajo con la infancia.
- Resolución de conflictos, habilidades sociales y mediación.
- Servicios Sociales: profesionales que intervienen y funciones que realizan.

OCTAVA.- Valoración de la prueba.

El Tribunal otorgará a cada uno/a de los/las aspirantes una puntuación entre 0 y 10 puntos en la prueba, siendo necesario para superarla una puntuación mínima de 5 puntos.

Superada la fase de oposición el Tribunal valorará los méritos de los aspirantes según baremo adjunto a las bases en el Anexo I (siempre que hayan superado la prueba anterior). En esta fase de concurso cómo máximo se obtendrá una puntuación de 1,5 puntos

Nota: En esta fase de concurso no se valorará el curso de monitor/a, de más de 250 horas, siempre que se haya presentado como requisito para acceder a las pruebas.

NOVENA.- Propuesta del Tribunal calificador.

Finalizadas las pruebas, el Tribunal Calificador formulará, según el orden de puntuación total de los/las aspirantes, la relación de personas aprobadas y propondrá la contratación de los dos candidatos que hayan obtenido mayor puntuación total. Con el resto de aspirantes aprobados/as se creará una bolsa de trabajo para posibles sustituciones.



**Ayuntamiento de
Alcalá del Júcar**
(Albacete)

La propuesta del Tribunal Calificador será vinculante para el Ayuntamiento, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos, y en la forma prevista en la normativa vigente.

DECIMA.- Nombramiento.

El Sr. Alcalde-Presidente suscribirá el documento contractual, con los aspirantes propuestos, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente

UNDÉCIMA.- Desarrollo del procedimiento selectivo.

El Tribunal estará facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

DUODÉCIMA.- Será obligación de todos/as los/las monitores/as contratados/as entregar una memoria final del Verano Infantil en un máximo de siete días desde la finalización del contrato. Aquellas personas que incumplan este requisito, podrán ser sancionadas si en años posteriores desean volver a presentarse a futuras convocatorias.

DECIMOTERCERA.- Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



ANEXO I

BAREMO DE MERITOS

Experiencia profesional:

** En ningún caso esta puntuación será superior a 0,50 puntos. Deberá aportarse informe de vida laboral y además certificado de empresa o contratos de trabajo*

- Por cada mes trabajado en puesto de trabajo relacionado con Animación a la infancia 0,10 puntos.

Cursos, jornadas y Seminarios :

** La puntuación máxima de este apartado será de 1 punto.*

- Curso de Monitor/a o Director/a de Actividades Juveniles de 250 horas... 1 punto.
- Por cada Curso, Jornadas y Seminario relacionado con el contenido del puesto de trabajo de más de 101 horas..... 0,20 puntos

(En ningún caso esta puntuación será superior a 0,40 puntos)

- Por cada Curso, Jornadas y Seminario relacionado con el contenido del puesto de trabajo de 40 a 100 horas..... 0,10 puntos.

(En ningún caso esta puntuación será superior a 0,30 puntos)